

RECOMENDACIÓN SOBRE COMPROMISOS A
ASUMIR POR LOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS Y
SUBVENCIONES DEL PRTR

DECLARACIÓN A EFECTUAR POR LOS BENEFICIARIOS DE AYUDAS/SUBVENCIONES EN EL PRTR.

Entre las competencias de la Unidad especializada de asesoramiento en materia de conflicto de interés (UACI) se encuentra la difusión de buenas prácticas para evitar y prevenir los conflictos de interés.

El objetivo de esta propuesta es proporcionar un modelo para la declaración de los beneficiarios de ayudas/subvenciones del PRTR sobre la integridad a observar cómo receptor de ayudas públicas, tanto en lo relativo a su participación en el procedimiento de su concesión, como en lo que respecta a sus obligaciones como beneficiario final, con especial atención al cumplimiento de las condiciones de la ayuda/ subvención y de las actividades que se compromete a desarrollar.

Integridad y cumplimiento de las condiciones de la ayuda/subvención

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, enumera los posibles actores implicados en un conflicto de interés, de un lado, los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es, y por otro lado a los beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses (Anexo III.C.1.b)).

Más adelante, el apartado 1.c) del citado Anexo, se refiere al conflicto de intereses real. En el caso de un beneficiario de ayudas implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones. Por ello, entre las medidas a adoptar para la prevención del conflicto de interés en el citado Anexo se plantea la “cumplimentación de una DACI por los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.”

La “Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR”, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la IGAE, recomienda la adaptación del modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés previsto en el Anexo IV de la Orden 1030/2021, para su firma por contratistas y subcontratistas, así como por los beneficiarios de las ayudas. Ciertamente, en el caso de los beneficiarios de ayudas, el conflicto se puede dar entre sus intereses privados y las obligaciones que contraen al obtener la subvención, por ello tiene sentido diseñar un modelo de declaración diferente de la DACI que contempla el Anexo IV. A., dado que ese modelo va dirigido a las personas que deben decidir sobre los procesos de gestión que afectan al presupuesto de la Unión.

Este riesgo potencial se puede concretar en la forma de desarrollar las actividades a que se obliga el beneficiario al recibir la concesión de la ayuda/subvención, especialmente en los casos de concertación o contratación con terceros para la realización de esas actividades. La declaración a emitir supone una cautela ante las posibles irregularidades que se puedan producir en la ejecución de la actividad o ante la posibilidad del falseamiento del coste real de esta.

En este punto es conveniente recordar las precisiones que se hacen en el considerando 218 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, de 23 de septiembre de 2024, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (versión refundida):

“Cuando la ejecución de una acción o un programa de trabajo requiera que el beneficiario organice una contratación, ha de aclararse que todo beneficiario puede recurrir a sus propias prácticas de adquisición siempre que se garantice la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa o, en su caso, a la oferta que presente el precio más bajo, con independencia de que el beneficiario adjudique un contrato público y sea un órgano de contratación en el sentido del presente Reglamento. Debe modificarse en consecuencia la definición de contrato.”

Este considerando se dirige tanto a beneficiarios privados como públicos. En el caso de los primeros aclara que, independientemente de las prácticas de adquisición que se utilicen, deben garantizar que seleccionan la mejor oferta para el buen desarrollo de las actividades objeto de esa subvención o ayuda. Para los beneficiarios que adjudiquen contratos públicos, se remite a la normativa que les sea aplicable como órgano de contratación a efectos de conseguir la oferta económicamente más ventajosa. Estos entes públicos, además, estarán obligados a aplicar en esas contrataciones las medidas de prevención, detección y corrección del conflicto de interés establecidas para las actuaciones financiadas con fondos procedentes del PRTR.

Junto a este posible riesgo en el desarrollo de la actividad a realizar, se considera conveniente incluir en esta declaración referencias a la integridad que se debe observar en todas las fases del proceso de obtención y aplicación de los fondos a la actividad objeto de la ayuda/subvención, además del compromiso de respetar los términos de la convocatoria en la ejecución y acreditación de las actividades a realizar, así como de la correcta aplicación a estas de los fondos recibidos.

Por tanto, se propone un modelo de declaración integridad y cumplimiento de los beneficiarios de ayudas y subvenciones (DIBAS), adaptado a las situaciones de potencial riesgo de actuaciones contrarias a los intereses financieros de la Unión que se pueden dar en el caso de beneficiarios de subvenciones y ayudas con cargo al PRTR.

Como en el caso del modelo propuesto relativo a declaraciones sobre el conflicto de interés de contratistas y subcontratistas (DCOS), serán los Comités Antifraude y, en última instancia, los órganos que convocan las subvenciones, así como los que adoptan las resoluciones de concesión, quienes decidirán sobre cómo utilizar este modelo y sobre su inclusión entre la documentación de las citadas convocatorias. Este modelo es una referencia de partida que puede ser adaptado a las circunstancias y necesidades de los diferentes tipos de subvenciones y ayudas que se gestionan en el ámbito del PRTR.

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS Y SUBVENCIONES DEL PRTR. (DIBAS)

Expediente: _____

Subvención/Ayuda: _____

Órgano convocante: _____

Don/doña _____ con DNI _____ que actúa en nombre propio, o en representación de la empresa/entidad, con NIF _____, con domicilio fiscal en _____, con capacidad legal necesaria en virtud de _____, declara responsablemente:

Primero. Que está informado/a de lo siguiente:

- Que el artículo 61 del Reglamento 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre del 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante, RF) establece que “existirá un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”.
- El considerando 218 de ese reglamento precisa que:

“Cuando la ejecución de una acción o un programa de trabajo requiera que el beneficiario organice una contratación, ha de aclararse que todo beneficiario puede recurrir a sus propias prácticas de adquisición siempre que se garantice la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa o, en su caso, a la oferta que presente el precio más bajo, con independencia de que el beneficiario adjudique un contrato público y sea un órgano de contratación en el sentido del presente Reglamento. Debe modificarse en consecuencia la definición de contrato”.
- Por su parte el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que:

“En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

 - a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.^a Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente”.

Segundo. Que no tiene conocimiento de la existencia de ningún conflicto de interés potencial o real vinculado al expediente de subvención referido en el encabezamiento en cualquiera de sus fases que le pueda afectar a su persona o a su representada.

Tercero. Que conoce las condiciones bajo las que se le otorga la subvención/ayuda y se compromete a realizar las actividades objeto de dicha subvención/ayuda con sujeción a las normas de la convocatoria y observando la debida transparencia e integridad en todas las actuaciones a realizar.

Cuarto. Que en el caso de realizar conciertos o contratos con determinados proveedores y empresas para que colaboren en la realización de las actividades a las que se ha comprometido, lo hará de acuerdo con las normas y principios recogidos en el punto primero de este texto.

Quinto. Que se compromete a proporcionar toda la información que demande el órgano concedente de la subvención/ayuda sobre los referidos acuerdos para el cumplimiento de las obligaciones que impone la subvención recibida.

Sexto. Que ha suministrado información exacta, veraz y completa en el marco del presente expediente y conoce que la falsedad de la presente declaración y de la información suministrada acarrearán las consecuencias administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación. Asimismo, se compromete a notificar cualquier variación o modificación que pueda afectar a esta declaración.